## ORDENANZA Nro. 2.274

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

- ARTICULO lro.-El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el dictado de cursos de capacitación laboral Municipal.-
- ARTICULO 2do.-Los cursos serán dictados por personal idóneo perteneciente a la comuna o de ser necesario, por profesionales previamente contratados al efecto, de acuerdo a las materias y/o asignatura a dictar.-
- ARTICULO 3ro.-Estarán destinados al perfeccionamiento y capacitación del personal administrativo, de inspección y obrero de la comuna capitalina, de acuerdo a las necesidades y priorizaciones que realice el Departamento Ejecutivo.-
- ARTICULO 4to.-El carácter, duración, horarios, materias o asignaturas a dictarse en cada curso los determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo implementar un mínimo de dos cursos por año.-
- ARTICULO 5to.-El personal que realizare y aprobare el curso de capacitación, tendrá prioridad para los accesos o cubrir cargos de mayores jerarquías cuando existiesen disponibilidades al efecto dentro del plantel escalafonado.-
- ARTICULO 6to.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Concejal Juan CARDOZO.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-